OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0381/05/24
Oficio N° 150/ORV/3175/2024
Xalapa, Veracruz, 15 de Agosto de 2024

C. MATEO DE REGIL ROMERO
TITULAR

Con fundamento en los artículos 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, Fracción XIX, 35 Fracciones X, inciso d), XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos 10 fracción XXXIII y 14 Fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación en el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del 11 de abril de 2022; 65, 66, 67, 68, 69, Fracción I y 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 24 de Mayo de 2024, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular C. Mateo de Regil Romero la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

1. **DATOS DEL PREDIO(S):**

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Lote Numero 9 de la Ex-hacienda de Aquiche y Barranca	Tempoal	91.0000	50.0000

2. **UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Lote Numero 9 de la Ex-hacienda de Aquiche y Barranca
WGS84	Lote Numero 9 de la Ex-hacienda de Aquiche y Barranca
WGS84	Lote Numero 9 de la Ex-hacienda de Aquiche y Barranca
WGS84	Lote Numero 9 de la Ex-hacienda de Aquiche y Barranca
WGS84	Lote Numero 9 de la Ex-hacienda de Aquiche y Barranca

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0381/05/24
Oficio N° 150/ORV/3175/2024
Xalapa, Veracruz, 15 de Agosto de 2024

PREDIO: Polígono 01

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Polígono 01	1	562983.392021	2392803.775349
Polígono 01	2	563245.446565	2392837.440469
Polígono 01	3	563315.016534	2392679.68863
Polígono 01	4	563045.519924	2392659.16183

PREDIO: Polígono 02

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Polígono 02	1	563531.499514	2392945.856149
Polígono 02	2	564371.868494	2393014.540649
Polígono 02	3	564319.989457	2393004.060529
Polígono 02	4	564306.315733	2392970.821729
Polígono 02	5	564387.637776	2392961.851629
Polígono 02	6	564399.740268	2392989.03024
Polígono 02	7	564394.379542	2393015.55664
Polígono 02	8	565145.005129	2393077.30941
Polígono 02	9	565160.901441	2393019.45349
Polígono 02	10	563541.57027	2392886.707349

PREDIO: Polígono 03

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Polígono 03	1	563565.855044	2392628.77491
Polígono 03	2	564477.291553	2392717.108729
Polígono 03	3	564454.630586	2392677.108899
Polígono 03	4	563569.512745	2392588.942489

PREDIO: Polígono 04

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

Polígono 04	1	564558.946444	2392716.55732
Polígono 04	2	564706.663559	2392742.148479
Polígono 04	3	566220.867744	2392888.258739
Polígono 04	4	566242.601637	2392854.678419
Polígono 04	5	564543.321823	2392686.03739

PREDIO: Polígono 05

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Polígono 05	1	566278.709205	2393037.540459
Polígono 05	2	567796	2393196
Polígono 05	3	567793	2393008
Polígono 05	4	566705.253672	2392900.373379
Polígono 05	5	566701.533721	2392928.31758
Polígono 05	6	566643.633281	2392909.796219
Polígono 05	7	566625.136899	2392942.571039
Polígono 05	8	566582.054313	2392938.39452
Polígono 05	9	566597.250003	2392890.912169
Polígono 05	10	566361.379166	2392866.348859

3. **TURNO**
   Turno esperado: 12 años.

4. **SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR**
   Superficie total del predio: 91.0000 ha
   Superficie a plantar: 50.0000 ha

5. **OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN**
   Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Gmelina arborea*)

6. **NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA**
   1 año(s) para establecerla.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ
Bitacora: 30/BL-0381/05/24
Oficio N° 150/ORV/3175/2024
Xalapa, Veracruz, 15 de Agosto de 2024

La superficie a plantar será de 50.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2024	Melina	*Gmelina arborea*	Lote Numero 9 de la Ex-hacienda de Aquiche y Barranca	50.0000

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos v.t.a.	*Gmelina arborea*	2028	50.0000	30.00	1,500.00
Metros cúbicos v.t.a.	*Gmelina arborea*	2032	50.0000	65.00	3,250.00

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

4,750.000

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

4,750.000

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos v.t.a.	*Gmelina arborea*	2036	50.0000	130.00	6,500.00

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

6,500.000

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.	6,500.000

7. Conforme al artículo 154 fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del CONSULTORIA TECNICA FORESTAL Y AMBIENTAL COTEFOA SC.DE RL. DE C.V. con Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 6, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

8. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Lote Numero 9 de la Ex-hacienda de Aquiche y Barranca	**F-30-161-MRR-001/24**

9. Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.

10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ
Bitacora: 30/BL-0381/05/24
Oficio N° 150/ORV/3175/2024
Xalapa, Veracruz, 15 de Agosto de 2024

11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.

12. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:

    I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
    II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
    III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
    IV. La superficie plantada en el año que se informa;
    V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
    VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
    Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;

13. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.

14. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0381/05/24
Oficio N° 150/ORV/3175/2024
Xalapa, Veracruz, 15 de Agosto de 2024

15. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 Fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

17. Notifíquese el presente oficio a C. Mateo de Regil Romero, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN SEMARNAT, EN EL ESTADO DE VERACRUZ

BIOL. DAVID FIGUEROA BUSTOS

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 33, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. DAVID FIGUEROA BUSTOS, JEFE DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES."

C.c.p. C. Román Hernández Martínez.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0381/05/24
Oficio N° 150/ORV/3175/2024
Xalapa, Veracruz, 15 de Agosto de 2024

C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.

C. Héctor Mota Velasco.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el estado de Veracruz la de CONAFOR.

Oficina de Enlace de la SEMARNAT de Tuxpan, Ver.

Expediente.

DFB / RIC / NCG / Bivo